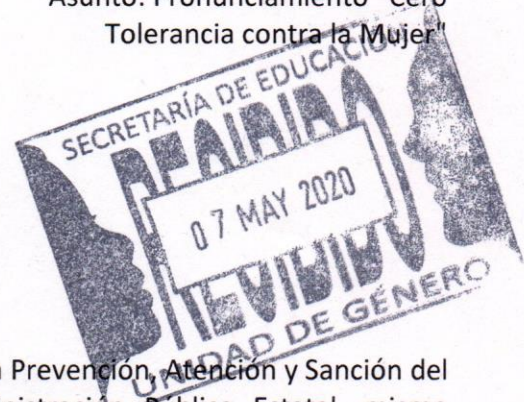


“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Xalapa, Ver., a 06 de mayo de 2020.
Número de Oficio: DGV/1251/2020.
Asunto: Pronunciamiento “Cero
Tolerancia contra la Mujer”

Mtra. María del Rocío Villafuerte Martínez.
Encargada de la Dirección General del
Instituto Veracruzano de las Mujeres.
Presente



Con fundamento en el artículo 34 del Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, mismo que señala que las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal deberán realizar acciones para prevenir y atender el hostigamiento y acoso sexual, en atención a lo anteriormente expuesto y en termino del Artículo Transitorio 6° Fracción I de la misma Ley, me permito remitir el pronunciamiento de “Cero Tolerancia” a las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual dentro del subsistema CONALEP en el estado de Veracruz, con los elementos marcados en el artículo 34 de dicha ley, mismo que aplicará en todo el subsistema que tengo el honor de dirigir.

Sin más por el momento, recibe un cordial y afectuoso saludo.

Atentamente

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”
“2020, Año internacional de la salud vegetal”

Jesús Guillermo Arévalo Owseykoff
Director General



C. c. p. Mtra. Angélica Pineda Pérez.- Titular de la Unidad de Género de la SEV.- Para su conocimiento
C. c. p. Archivo
JGAO/AAOR*

“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Pronunciamiento “CERO TOLERANCIA” al Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual 2020 del Colegio Nacional de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz.

Con fundamento en artículo 1 párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política para el Estado de Veracruz; 3,4, 5,7 y 10 del capítulo primero; 30, 31,32 y 33 del capítulo tercero; 34, 35, 36,37 y demás relativos y aplicables del Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en la Administración Pública en el Estado de Veracruz; numerales 4 fracciones I, VI, VII, VIII, IX, X, XII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIV, XXVI, XXVIII, 8 fracción III inciso a), 10, 12 y demás relativos y aplicables de la Ley de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4, 7, 13, 32, 47 y demás relativos y aplicables de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1, 2, 3, 4, 5, 15, 16 y demás relativos del Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 1, 2, 6, 7 y relativos del Reglamento de la Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

CONSIDERANDOS

I.- Que el artículo 1º párrafo tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que todas las autoridades del Estado mexicano, en el ámbito de sus competencias, tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad. En consecuencia, el Estado deberá prevenir, investigar, sancionar y reparar las violaciones a los derechos humanos, en los términos que establezca la ley.

II.- Que en fecha veintitrés de marzo del año que cursa, fue publicado en Gaceta Oficial del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, bajo el número Extraordinario 118, el Acuerdo por el que se expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal en el cual se implementan acciones y procedimientos para prevenir, atender, investigar y sancionar el hostigamiento y acoso sexual por parte de funcionarios de las diferentes Dependencias o Entidades de la Administración Pública Estatal.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



"2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria"

III.- Que las conductas de hostigamiento sexual y acoso sexual constituyen faltas de respeto y rectitud hacia las personas, actos que atentan contra los valores éticos, los derechos humanos y la integridad física o psicológica de las personas afectadas, constituyendo una infracción que da lugar a un procedimiento y en su caso a una sanción, en términos de las disposiciones en materia de responsabilidades administrativas.

PRONUNCIAMIENTO

Por lo anterior, el Colegio de Educación Profesional Técnica del Estado de Veracruz (Conalep Veracruz), manifestamos el absoluto rechazo a todo tipo de conductas que atenten contra la integridad y dignidad de las personas, ya que, una sociedad donde se violente, hostigue y/o acose sexualmente no puede ser una sociedad próspera. Es por ello que, nuestro subsistema educativo Estatal Conalep asume el compromiso de actuar bajo el principio de **Cero Tolerancia**, con el firme propósito de erradicar las prácticas que lastiman y lesionan a los servidores públicos, creando un ambiente laboral de respeto mutuo, garantizando siempre el derecho a una vida libre de violencia, promoviendo una cultura institucional de igualdad de género y no discriminación, dentro del entorno laboral.

En ese sentido, el Colegio de Educación Profesional Técnica en el Estado de Veracruz, **queda comprometido** en llevar a cabo las correspondientes acciones de prevención, atención, investigación y la sanción que proceda ante la instancia que corresponda y de acuerdo a la Ley General de Responsabilidades Administrativas y Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de Veracruz, todo comportamiento inadecuado, en forma específica el hostigamiento y acoso sexual y todo tipo de discriminación, que vulneren y violenten el derecho de toda persona que pertenezca a nuestro Colegio; por tanto, Conalep Veracruz enuncia su responsabilidad de actuar bajo el estricto marco normativo vigente y Bajo las Reglas de Integridad para el Ejercicio de la Función Pública las cuales señalan que *"Toda persona, en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, debe conducirse en forma digna, sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento sexual o acoso sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia las personas con las que tiene o guarda relación en la función pública."*



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Padrón de Calidad del Sistema
Nacional de Educación Media Superior



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Ahora bien, de acuerdo al artículo 13 de la Ley General de Acceso a las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, definimos al **hostigamiento sexual** como el ejercicio del poder, en una relación de subordinación real de la víctima frente al agresor en los ámbitos laboral y/o escolar. Se expresa en conductas verbales, físicas o ambas, relacionadas con la sexualidad de connotación lasciva. Así mismo, se define al **acoso sexual** como una forma de violencia en la que, si bien no existe la subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y de riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

Así mismo, las conductas que violentan las Reglas de Integridad establecidas por el Código de Ética, las cuales incluyen no solo al personal público usuario, sino tanto a personal sin nombramiento, como personas prestadoras de servicio social, personal de honorarios y personas subcontratadas, pueden ser de diferente tipo, a saber:

- a) Realizar señales sexualmente sugerentes con las manos o a través de los movimientos del cuerpo.
- b) Tener contacto físico seductor o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones.
- c) Hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona.
- d) Llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas.
- e) Espiar a una persona mientras ésta se cambia de ropa o está en el sanitario.
- f) Condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual.
- g) Obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual.
- h) Condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación escolar a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Padrón de Calidad del Sistema
Nacional de Educación Media Superior



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

- i) Expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- j) Realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación.
- k) Expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual.
- l) Emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual.
- m) Preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual.
- n) Exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora.
- o) Difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona.
- p) Expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual.
- q) Mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas.

En atención a lo anterior, se reitera que, Conalep Veracruz adopta de manera inmediata las medidas necesarias para brindar la seguridad a todo el personal laboral, garantizando el respeto y en caso de no ser así, se aplicarán las sanciones correspondientes en apego a los derechos humanos. En consecuencia, se han armonizado los estatutos para garantizar la implementación de los procesos para la intervención en casos de hostigamiento y acoso sexual en los servidores públicos que atañen exclusivamente a la Dependencia que nos compete.



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Padrón de Calidad del Sistema
Nacional de Educación Media Superior



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



SEV
Secretaría
de Educación



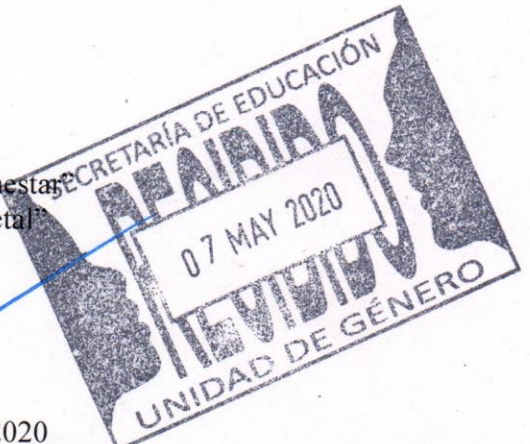
“2020 Año de Leona Vicario, Benemérita Madre de la Patria”

Por tanto, como ya se dijo antes, la Institución se compromete, a promover el respeto, la prevención, la protección y el ejercicio efectivo de los Derechos Humanos de todo el personal. Se iniciará a través de la Unidad de Género de esta Dirección General, un programa de sensibilización y capacitación que garanticen un ambiente sano y próspero apegándose al principio de **“Cero Tolerancia”** a las conductas ya mencionadas, por lo que, todo caso que se suscite, se procederá en estricto apego a lo que marcan los artículos 42 y siguientes del Acuerdo que expide el Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento y Acoso Sexual en la Administración Pública Estatal, desde la atención de primer contacto por conducto de la Unidad de Género o en su caso, la vista al Órgano Interno de Control para el seguimiento de la denuncia, su investigación y sanción que amerite el caso, respaldando de esa manera, la integridad laboral de los servidores públicos.

Recibimos con aceptación este enviado como decreto por nuestro Gobernador Constitucional Cuitláhuac García Jiménez, como un instrumento que regirá la actuación para el funcionario de la Administración Pública Estatal, reiterando que CONALEP VERACRUZ, se pronuncia a favor de la **Cero Tolerancia** a las conductas de Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual.

Atentamente

“Educación técnica para la equidad y el bienestar”
“2020, Año internacional de la salud vegetal”



Xalapa-Enríquez, Ver. a 06 de mayo del 2020



Jesús Guillermo Arévalo Ovsey Rodríguez
Director General



Francisco González Bocanegra
No. 37 Col. Adalberto Tejeda.
CP 91070Xalapa, Veracruz.
Tel. (228)8185013, 8184773 y 8184439
www.conalepveracruz.edu.mx



SEP
SECRETARÍA DE
EDUCACIÓN PÚBLICA



Padrón de Calidad del Sistema
Nacional de Educación Media Superior